

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuauhtémoc



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó diversa información respecto a la revista No. 5 publicada por la alcaldía Cuauhtémoc.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque no se le proporciona la información peticionada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: **Modifica, Información Que No Corresponde Con Lo Peticionado, Revista No. 5, Alcaldía.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuauhtémoc
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Cuauhtémoc

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1216/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de Información. El cuatro de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose oficialmente por recibida el **seis de enero**, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **092074323000076**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

[...]

Descripción de la solicitud:

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No. 5 que usted realizó, para que explique lo siguiente:

- Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.
- Costo total por realizar la revista No. 5
- Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó).
- Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.
- Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.
- Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.
- Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.
- En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en

la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

GRACIAS POR LA INFORMACIÓN

[...][Sic]

Información complementaria

Solicitamos a usted la información pública de la revista No. 5

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada

Cualquier otro medio incluido los electrónicos

A su solicitud de información la persona solicitante anexó un archivo formato Word. que contiene lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No. 5 que usted realizó, para que explique lo siguiente:



- Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.
- Costo total por realizar la revista No. 5

- Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó)
- Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.
- Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.
- Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.
- Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.
- En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

GRACIAS POR LA INFORMACIÓN

[...][Sic]

II. Respuesta. El treinta de enero, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la PNT, emitió respuesta mediante oficio sin número, de la misma

fecha, donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a las Direcciones Generales de Administración, Jurídica y de Servicios Legales, así como a la Dirección de Comunicación Social.

La presente solicitud de información fue remitida para su atención, a la Dirección General de Administración, mediante el oficio número CM/UT/0169/2023, de fecha 06 de enero de 2023, sin embargo hasta la fecha no hemos recibido respuesta por parte de dicha Dirección General, por lo que esta Jefatura de Unidad Departamental del Transparencia, se encuentra materialmente imposibilitada a atender parte de sus requerimientos.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención parcial a sus requerimientos, mediante el oficio número AC/DCS/0130/2023, de fecha 25 de enero de 2023, signado por el Director de Comunicación Social, AC/DGJSL/DJ/SSL/052/2023, de fecha 25 de enero de 2023, firmado por el Subdirector de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Resulta importante mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en

contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

[...][Sic]

En este tenor anexó los oficios siguientes:

- Oficio **CM/UT/0169/2023**, de fecha seis de enero, signado por la JUD De Transparencia, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio **092074323000076**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, si bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:

El día 10 de Enero de 2023, en caso de:

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.
- c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.
- d) Inexistencia de información.

El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:

- e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)
- f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, y

El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:

- g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

"El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud"

Considerando lo anterior, se hace una atenta y cordial invitación a efecto que la respuesta que en su caso corresponda, se otorgue atendiendo el principio de máxima publicidad y siempre en salvaguarda del derecho de acceso a la información.

[...][Sic]

- Oficio **AC/DCS/0130/2023**, de fecha veinticinco de enero, signado por el Director de Comunicación Social, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto, y con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: le informo lo siguiente:

- 1, 2, 3, 4,5, 7. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 6 y 8- la información es de la competencia de la Dirección General de Jurídico.
- 9, 10, La información se encuentra publicada en la página web de la Alcaldía.
- 11, 12, 13, 14 y 15 la información no podrá ser proporcionada debido a que se obtiene mediante la plataforma de Capital Humano y es información personal que solo los trabajadores manejan ya que por protección de datos personales no es posible proporcionar y en su defecto el área encargada de dar dicha información es la Dirección de Recursos Humanos, asimismo se le informa que el personal no recibe bono extra por el trabajo ya que se su participación en la revista es parte de sus funciones laborales.

[...][Sic]

- Oficio **AC/DGJSL/DJ/SSL/052/2023**, de fecha veintiséis de enero, signado por el Subdirector de Servicios Legales, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Hago referencia a su similar CM/UT/0527/2023, de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se turnó la solicitud de acceso a la información, con número de folio 092074323000076, solicitando información de la “REVISTA CUAHUTEMOC”, ejemplar número 5.

En ese sentido, le indico que despues de realizar una busqueda en los archivos de la Direccion General Juridica y de Servicios Legales, no se encontro antecedente relacionado con alguno de los requerimientos de la solicitud de transparencia.

[...][Sic]

III. Recurso. El veintidós de febrero, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

no contestan lo que es, solo contestan por contestar, anexo la evidencia.

[...] [Sic]

A su solicitud de información la persona solicitante anexó un archivo formato Word que contiene lo siguiente:

[...]

Entregan solicitud a la alcaldía:

La **Lic. María Laura Martínez Reyes**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: **CM/UT/0169/2023** de fecha: **06 de enero del 2023** dirigido a: **Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc**, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información, deberá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prórroga".

Existe Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del término de tiempo de entrega mediante el oficio: **AC/DCS/0037/2023** firmado por **Lic. Carlos Fernando Velasco Venegas, Director de Comunicación Social**, Con fecha **09 de enero del 2023**, en la cual solo especifica lo siguiente: "Le solicito ampliación de plazo para la entrega de la información solicitada", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.

Por su parte la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio **AC/DCS/0037/2023** por lo cual se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "El plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliada"

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Por su parte, el **Lic. Jonathan Silva López, Subdirector de Servicios Legales**, mediante oficio número: **AC/DGJSL/DJ/SSL/052/2023** con fecha **26 de enero de 2023**, contesta que; Después de realizar una búsqueda en los archivos de la dirección General Jurídica y de Servicios Legales "No se encontró antecedente relacionado con los requerimientos solicitados".

Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

Por otra parte, el **Lic. Carlos Fernando Velasco Venegas, Director de Comunicación Social**, mediante oficio **AC/DCS/0130/2023**, con fecha: **25 de enero de 2023**, contesta lo siguiente:



Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la **revista No.5** que usted realizó, para que explique lo siguiente:

1. Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

2. Costo total por realizar la revista No. 5

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

3. Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó)

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

4. Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por

áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

5. Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

6. Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección General de Jurídico (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

7. Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

8. En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección General de Jurídico (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

9. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **Carlos Velasco**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: La información solicitada se encuentra en la página web (No responden ni siquiera la pregunta)

10. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **Giovanna C. García Márquez**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: La información solicitada se encuentra en la página web (No responden ni siquiera la pregunta)

11. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **Blanca Torrijos Rocha**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto

en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

12. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **Alejandro Villa Granados**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

13. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **Luis Macías Chapa**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

14. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **Juan A. Fernández Quesada**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

15. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de **J. Andrés Lara Santillán**, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta con fecha **30 de enero de 2023**, donde menciona que: mediante el oficio **CM/UT/0151/2023**, de fecha **06 de enero del 2023**, le solicitó a la **Dirección General de Administración**, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; **"Sin que al momento se haya recibido respuesta"**.

Sustento legal por el cual me inconformó:

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de

acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias...

[...][Sic.]

IV. Admisión. El veintisiete de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

V. Alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El diez de marzo, a través del correo electrónico Institucional y la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **CM/UT/1354/2023**, de fecha diez de marzo,

signado por el JUD de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, donde rindió la alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

**Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No. 5 que usted realizó, para que explique lo siguiente:*

- *Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.*
- *Costo total por realizar la revista No. 5*
- *Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó).*
- *Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.*
- *Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.*
- *Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.*
- *Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.*
- *En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*

- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
 - *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
 - *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- GRACIAS POR LA INFORMACIÓN" (SIC)**

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios **CM/UT/0169/2023**, **CM/UT/0170/2023** y **CM/UT/0527/2023**, de fecha 06 y 25 de enero de 2023, respectivamente, a la Dirección General de Administración, Dirección de Comunicación Social, así como la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Mediante, los oficios número **AC/DCS/0130/2023**, de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección de Comunicación Social, **AC/DGJSL/DJ/SSL/052/2023**, de fecha 26 de enero del 2023, la Subdirección de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, a través de los cuales se emitió respuesta parcial a sus requerimientos de la solicitud con número de folio **092074323000076**, misma que fue notificada el pasado 30 de enero de 2023; a través del correo electrónico, medio de notificación nombrado por el solicitante, hoy recurrente para recibir la atención a sus requerimientos, así como del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0). Quedando pendiente de remitirse la respuesta de la Dirección General de Administración.

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado "*Razón de la interposición*":

"Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: AC/DCS/0037/2023 firmado por Lic. Carlos Fernando Velasco Venegas, Director de Comunicación Social, Con fecha 09 de enero del 2023, en la cual solo especifica lo siguiente: "Le solicito ampliación de plazo para la entrega de la información solicitada", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.

Por su parte la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio AC/DCS/0037/2023 por lo cual se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "El plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliada"

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Por su parte, el lic. Jonathan Silva López, Subdirector de Servicios Legales, mediante oficio numero: AC/DGJSL/DJ/SSL/052/2023 con fecha 26 de enero de 2023, contesta que; Después de realizar una búsqueda en los archivos de la dirección General Jurídica y de Servicios Legales "No se encontró antecedente relacionado con los requerimientos solicitados".

1. Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

2. Costo total por realizar la revista No. 5

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

3. Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó)

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

4. Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

5. Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

6. Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección General de Jurídico (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

7. Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección de Recursos Materiales (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

8. En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R: La información solicitada es competencia de la Dirección General de Jurídico (No responden la información solicitada, solo culpa a otra área, cuando es su obligación contestar la solicitud, nosotros no podemos girar la solicitud por áreas, la giramos a la alcaldía, lo que da como resultado una estrategia para no dar la información)

9. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: La información solicitada se encuentra en la página web (No responden ni siquiera la pregunta)

10. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: La información solicitada se encuentra en la página web (No responden ni siquiera la pregunta)

11. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

12. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

13. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

14. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

15. Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

R: No reciben bono, (pero es necesario saber su puesto de acuerdo al nombramiento oficial y sueldo, por lo cual considero que no responden la pregunta)

la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0151/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que: "Sin que al momento se haya recibido respuesta". (sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, Dirección General de Jurídica y de Servicios Legales, así como a la Dirección de Comunicación Social, mediante los oficios número **CM/UT/1124/2023**, **CM/UT/1125/2023** y **CM/UT/1285/2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, respectivamente, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieran los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 03 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DCS/0338/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Comunicación Social, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

SEXTO. El 10 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGJSL/DJ/235/2023**, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

SÉPTIMO. El 10 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGA/674/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta así como los alegatos correspondientes.

Es importante mencionar que la información que proporcionó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, contiene datos de carácter confidencial, tales como son: **registro federal de contribuyentes (RFC)**, **clave de elector**, **domicilio**, **firma**, **cuenta bancaria y nacionalidad**; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el Acuerdo 02-43SE-11112022 (páginas 4-6) por el Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité antes mencionado, celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Asimismo, se anexa en archivo electrónico el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en donde en su Acuerdo PRIMERO, párrafo tercero se establece que: "...En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentran en información

que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia, atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, así como a fecha de los mismos, incluyendo además, la motivado y fundamentación correspondiente."...(sic)

No omito hacer de su conocimiento que el Acuerdo **1072/SO/03-08/2016**, se encuentra vigente, por lo que se permite utilizar el mismo, respecto de la clasificación como información confidencial de los **DATOS** contenidos en los documentos que se entregan como respuesta en una solicitud de acceso a la información pública, no importando el número de folio de la misma, ya que lo que ampara tal y como se indica es el dato, es decir, si se trata del cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona; aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

OCTAVO. Esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

NOVENO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DCS/0130/2023**, de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección de Comunicación Social, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde

la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000076**, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGJSL/DJ/SSL/052/2023**, de fecha 25 de enero del 2023, la Subdirección de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000076**, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DCS/0338/2023**, de fecha 02 de marzo del 2023, la Dirección de Comunicación Social, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGJSL/DJ/SSL/235/2023**, de fecha 06 de marzo del 2023, la Subdirección de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/674/2023**, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 10 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

7. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio **092074323000076**, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente recurso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][sic]

- Oficio **AC/DCS/0338/2023**, de dos de marzo, signado por el director de Comunicación Social, donde señala lo siguiente:

[...]

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la fracción VI del artículo 234 y 252 de la Ley de Materia, al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- preguntas 1, 2, 4, 5, 7, No es de la competencia de esta Dirección de Comunicación Social, no omito hacer mención que quien dará la respues institucional será la J. U. D. de Tranparencia.
- 2.- pregunta 3.- unicamente nos encargamos de la elaboración del diseño y contenido de la Revista, no de la distribución.
- 3.- pregunta 6.- No es de la competencia de esta Dirección de Comunicación Social, no omito hacer mención que quien dará la respues institucional será la J. U. D. de Tranparencia.
- 4, de la respuesta 8, no hubo ninguna donación
- 5.- pregunta 9, en esa fecha ocupaba el cargo de J. U. D de Diseño y Audiovisuales, no recibe ningún bono extra por su colaboración en la revista, el sueldo se puede consultar en el link. https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/ciudadano/nomina/?_ga=2.50671854.675379041.1677702746-1041325057.1663700884&_gl=1*ge9wqr*_ga*MTA0MTMyNTA1Ny4xNjYzNzAwODg0*_ga_5K6Q2MKX03*MTY3Nzc4MjU0OC44LjEuMTY3Nzc4MjU1Ni4wLjAuMA
- 6.- pregunta 10, en esa fecha ocupaba el cargo de Enlace Administrativo, no recibe ningún bono extra por su colaboración en la revista, el sueldo se puede consultar en el link https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/ciudadano/nomina/?_ga=2.50671854.675379041.1677702746-1041325057.1663700884&_gl=1*ge9wqr*_ga*MTA0MTMyNTA1Ny4xNjYzNzAwODg0*_ga_5K6Q2MKX03*MTY3Nzc4MjU0OC44LjEuMTY3Nzc4MjU1Ni4wLjAuMA
- 7.- pregunta 11, es personal del Programa de Estabilidad Laboral nómina 8, el sueldo se puede consultar en la plataforma de Capital Humano de la CDMX, no recibe ningún bono extra por e su colaboración en la revista.
- 9.- pregunta 12, en esa fecha ocupaba el cargo de Enlace Administrativo, el sueldo lo consulta en la plataforma de Capital Humano de la CDMX, no recibe ningún bono extra por su colaboración en la revista.
- 8.- pregunta 13, es personal de base, el sueldo lo puede consultar en la plataforma de Capital Humano de la CDMX, no recibe ningún bono extra por su colaboración en la revista.
- 9.- pregunta 14, es personal del Programa de Estabilidad Laboral nómina 8, el sueldo lo consultar en la plataforma de Capital Humano de la CDMX, no recibe ningún bono extra por su colaboración en la revista.
- 10.- pregunta 15, es personal de base, el sueldo se puede consultar en la plataforma de Capital Humano de la CDMX, no recibe ningún bono extra por su colaboración en la revista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción II, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[...]

- Oficio **AC/DGJSL/DJ/235/2023**, signado por el Director General de Administración, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al oficio CM/UT/1285/2023, de fecha ocho de marzo del año en curso, en el que se remite ante esta Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión con número INFOCDMX RR.IP.1216/2021, recaído a la respuesta emitida a la Solicitud de Información Pública número 092074323000076.

De lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le envié en original los oficios AC/DGA/DPF/09.03.23/0012, suscrito por el C. Jorge Luis Pineda Cicilia, Director de Presupuesto y Finanzas, el oficio AC/DGA/DRMSG/SRM/00235/2023, con anexos en medio magnético (CD), elaborado por el C. Rafael Gutiérrez Arizmendi, Subdirector de Recursos Materiales y el oficio AC/DGA/DRH/001339/2023, redactado por el Lic. Jorge Rodrigo Torres Ortega, Director de Recursos Humanos.

También se le hace mención, que cada una de las áreas que forman a esta Dirección General de Administración, siempre actuarán conforme a los Principios de máxima publicidad, eficacia, anti formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.

De este modo, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto se pueda notificar esta respuesta al peticionario de la información.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 Apartado D, E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3,1°,16,19, 24 fracción II, 27°, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic]

- Oficio **AC/DGA/DPF/09.03.23/0012**, de fecha nueve de marzo, signado por el Director de Presupuesto y Finanzas, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Hago referencia al oficio CM/UT/1285/2023 de fecha 01 de marzo del año en curso, mediante el cual remite copia simple del Recurso de Revisión en materia del derecho de acceso a la información. emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Expediente INFOCDMX/RRIP.1216/2023, recaído en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000076, y del cual solicita remitir a más tardar el próximo 10 de marzo del año en curso, antes de las 12:00 horas, las observaciones conducentes, se ofrezcan los medios probatorios y asimismo se esgriman los alegatos correspondientes al medio de impugnación presentado por el particular, al respecto de:

Razón de la interposición.

"No contestan lo que es, solo contestan por confesar, anexo la evidencia. (Sic)

Sobre el particular y atendiendo el acuerdo recaído en el presente Recurso de Revisión INFOCDMX/RRIP.1216/2023, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas después de corroborar la información

solicitada y la petición que se hace con respecto de la Solicitud de Información, Pública con número de folio 092074323000076, en la cual en su momento se cuestionó la siguiente:

**solicitamos a usted la información pública de la revista No.5 que usted realizó, para que explique lo siguiente:*

- *Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10.000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado, para usar el dinero público de esta partida en su revista.*
- *Costo total por realizar la revista No. 5*
- *Lugares y fechas donde se entregó la revista No 5. (anexe firmas de recibido de cada lugar)*
- *Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la Imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10.000 Revistas.*
- *Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.*
- *Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.*
- *Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.*
- *En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. Garcia Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo mencionando si recibe un bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*

GRACIAS POR LA INFORMACIÓN" (Sic)

Al respecto y en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, me permito hacer del conocimiento del solicitante, que se realizó una afectación presupuestara compensada número B 02 CD 06 1201 por un monto de \$440,692.12 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 12/100 M.N.), en la Partida Presupuestal 3611 *Difusión por radio, televisión v otros medios

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México. lo anterior con la finalidad, entre otras cosas, la de llevar a cabo la elaboración en general de la Revista Cuauhtémoc, para lo cual se destinaron \$402,705.60 (Cuatrocientos dos mil setecientos cinco pesos 60/100 M.N.). los cuales presupuestalmente han sido erogados, por lo que refiere a "quien es el funcionario público que firmo de autorizado, para usar el dinero público de esta partida en su revista", las personas servidoras públicas activas en el cargo durante ese periodo son la Lic. Silvia Valencia Domínguez, Directora de Presupuesto y Finanzas y la Lic. Judith Acosta Valencia, Subdirectora de Presupuesto (funcionarios que en su momento autorizaron la suficiencia presupuestal)

Aunado a lo anterior, se anexa a la presente versión pública de las Cuentas por Liquidar Certificadas 101963, 102512 y 103809, mencionando que una Cuenta por Liquidar Certificada (CLO's) es un Instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas facultadas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, autorizan el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su Presupuesto de Egresos.

Con relación a los demás requerimientos se hace del conocimiento al solicitante que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas no cuenta con facultades para emitir pronunciamiento alguno respecto de lo que solicita.

Cuauhtémoc.	VERSIÓN PÚBLICA
--------------------	------------------------

NOMBRE	CARGO
Nombre del documento:	VARIOS
Unidad que clasifica la información:	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
Modalidad de clasificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Reservada
Periodo de clasificación:	NO TIENE TEMPORALIDAD POR QUE ES CONFIDENCIAL
Fundamento legal:	Artículo 186 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Número de fojas que conforman el documento:	3 fojas
Número de fojas con información clasificada:	3 fojas



CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACION DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RD	RELACIÓN OTROS		

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 10%	86,790.00	13,889.40	100,679.40
	86,790.00	13,889.40	100,679.40

Fianzas



INFOCDMX/RR.IP.1216/2023


C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

FECHA EXPIRO:				HOJA	
DA	ME	ANO	NÚMERO	Nº	DE
11	11	2022	02 CD 06 102512	1	1

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

012 BBVA - Bancomer

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 100,676.40 (CIENTO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA					
		IMPORTE	T. CAMBIO				
02 CD 06	Alcaldía Cuauhtémoc						
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	
		TIPO	NÚMERO			BRUTO	NETO
001	2-0000A-240700 (2-11110) (011110)	RF	VARAE	RICARDO NETO VELAZQUEZ		100,676.40	
				TOTALES:		100,676.40	100,676.40

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
VICTOR DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

AUTORIZO PAGO AL BENEFICIARIO
JORGE LUIS PINEDA CICLIA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

CONTRATO ACOPSI/RR/2022. PAGO POR CONCEPTO DE DIFUSIÓN POR OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE ESTA ALCALDIA. FIDUCIO 111102 NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES- FISCALES FISCALES 2022 ORIGINAL DE LA URG. FACTURAS 1, 2 Y 3. NO IMPLICA SALIDA DE EFECTIVO.

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acumulada 1%	88,780.00	11,098.40	100,878.40
	88,780.00	11,098.40	100,878.40

Firmas



INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

		C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA TIPO DE CLC: () (X) N P		FECHA EXPED:		HOJA:			
						DIA: 31	MES: 12	AÑO: 2022	NUMERO: 02 CD DE 123809	No.: 1	De: 1
		BANCO / NÚMERO DE CUENTA		012 BBVA - Bancomer							
AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 201,352.80 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)											
CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE				MONEDA EXTRANJERA						
02 CD 06	Alcaldía Cuauhtémoc				NOMBRE:		IMPORTE:		T. CAMBIO:		
No. SEC.	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE					
		TIPO	NÚMERO			BRUTO	NETO				
002	020206.00000000.01100.0011100	RF	VARIAS	RICARDO NETO VELÁZQUEZ		201,352.80					
RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO						TOTALES:		201,352.80	201,352.80		
RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA: VÍCTOR DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO						AUTORIZO PAGO AL BENEFICIARIO: HÉCTOR MANUEL AJALOS MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN					

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55 56 36 21 20

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACION DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACION DE FACTURAS	E	ESTIMACION DE OBRA	NF	NOMINA FINQUITOS
N	NOMINA	O	OTROS	NE	NOMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACION OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES			
CONTRATO AC/CPS/018/2022. PAGO POR CONCEPTO DE DIFUSION POR OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE ESTA ALCALDIA. FONDOS 1111201 NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES- FISCALES FISCALES 2022- ORIGINAL DE LA URG. FACTURAS: R1, R2, R3, R4, R5 Y R6.			

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acostumbrado 16%	171,580.00	27,772.80	201,352.80
	171,580.00	27,772.80	201,352.80

Fianzas	

[...][Sic]

- Oficio **AC/DGA/DRMSG/SRM/0235/2023**, de nueve ocho de marzo, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al oficio CM/UT/1285/2023, signado por la Lic. María Laura Martínez Reyes, J.U.D. de Transparencia, mediante el cual anexa copia del acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.P.1216/2023, recaído en contra de la



respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000076, donde se establece lo siguiente:

"Analizadas las constoncios que integran el presente recurso de revisión, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción I, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto en los numerales 234, fracción IV y 243, fracción I de la norma en cita.

Acto que se recurre y puntos petitorios

No contestan lo que es, solo contestan por contestar, anexo la evidencia." (sic)

Al respecto, esta Subdirección de Recursos Materiales, derivado del Recurso de Revisión INFOCDMX/RRIP.1216/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000076, y dando atención a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito precisar la siguiente:

Después de llevar a cabo un análisis, de la información solicitada en el recurso de revisión en mención, en el cual expresa que varias preguntas no fueron atendidas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se llevó a cabo una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección, derivado de lo anterior se brinda puntual atención a los puntos que son competencia de esta Subdirección de Recursos Materiales, como describe a continuación:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No.5 que usted realizo, para que expliquen lo siguientes:

1. Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10, 000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.

R. De conformidad a lo estipulado en el instrumento jurídico AC/CPS/008/2022, apartado *DECLARACIONES*, en específico el numeral I.5., que a la letra dice:

QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA A LA PARTIDA 3993 QUE SE REFIERE A "SUBROGACIONES", CON CARGO A LOS RECURSOS: PARTICIPACIONES EN INGRESOS FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO PUBLICADO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL SE DA A CONOCER A ESTA ALCALDÍA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SAF/SE/DGPPCEG/6237/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE FUE NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA MEDIANTE OFICIO AC/DPF/599/2021.

Derivado de lo anterior, la partida presupuestal afectada fue la **3393 "SUBROGACIONES"**, la cual fue autorizada a través del oficio número SAF/SE/DGPPCEG/6237/2021 de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mismo que fue notificado por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía mediante oficio AC/DPF/599/2021.

2. Costo total por realizar la revista No. 5

R. De conformidad a lo estipulado en el instrumento jurídico AC/CPS/008/2022, ANEXO 1 el costo del servicio se realizó de manera mensual, con un costo unitario de \$28, 930.00.

3. Lugares y fechas donde se entregó la revista No.8 (anexe firmas de recibido de cada lugar)

R. De conformidad a la cláusula OCTAVA, del instrumento jurídico en mención, que a la letra indica:

OCTAVA. - LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO Y AUDIOVISUALES DE "LA ALCALDÍA".

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Área únicamente es el área contratante los servicios fueron proporcionados a la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO Y AUDIOVISUALES.

4. Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.

R. Al respecto, me permito informarle que esta Subdirección no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

No omito mencionar, que el área encargada de efectuar los pagos es la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

5. Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.

R. Se anexa copia del contrato de prestación de servicios número AC/CPS/008/2022, celebrado con el prestador de servicios RICARDO NIETO VELÁZQUEZ, versión pública en medio magnético (CD).

7. Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.

R. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la adjudicación para llevar a cabo el "SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO Y EDICIÓN, INCLUYE IMPRESIÓN MENSUAL DE LA REVISTA "CUAUHTÉMOC" PARA EL EJERCICIO 2022", fue mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en los **artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones** para el Distrito Federal y demás relativos aplicables en la materia.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita" (sic)

Sirve de refuerzo a lo anterior la normativa siguiente:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBIERNO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobierno que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

DICTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 333/2007, 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolán Montaño. Secretario: Norma Paola Cerón Fernández. (Énfasis añadido)

Así como el criterio en materia de transparencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

Criterio 03/2003 ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados. Clasificación de Información 2/2003-A. 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos



VERSIONES PÚBLICAS



NOMBRE	CARGO
Nombre del documento:	CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AC/CP/0060222
Unidad que clasifica la información:	Subdirección de Recursos Materiales
Modalidad de clasificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Reservada
Periodo de clasificación:	No está sujeta a temporalidad alguna
Fundamento legal:	Con fundamento en lo señalado en los artículos 6 fracciones XII, XXI, XXII, 24 fracción VIII, 27, 58, 59, quinto párrafo, 108, 119, 160, 161 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Número de hojas que conforman el documento:	10
Número de hojas con información clasificada:	8

Albino y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C. P. 06350



VERSIONES PÚBLICAS



TIPO DE INFORMACIÓN	No. DE PÁGINA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Confidencial	2	Número de Identificación Oficial	Se trata de un conjunto de datos a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de la persona moral.	Con fundamento en lo señalado en los artículos 6 fracciones XII, XXI, XXII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 180 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.
	2	Domicilio		
	7	Firma		
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10	Rutina		
	2	Nacionalidad		
	2	RFC		

Firma del titular de la Unidad Administrativa

Rafael Gutiérrez Arizmendi
Subdirector de Recursos Materiales



[...][Sic]

- Oficio **AC/DGA/DRH/001339/2023**, de fecha nueve de marzo, signado por el Director de Recursos Humano, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Me refiero al acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión INFOCOMX/RR.IP.1216/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000076, en la que el particular solicito lo siguiente:

[...][Sic]

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No. 5 que usted realizo, para que explique lo siguiente:

- Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.*
- Costo total por realizar la revista No. 5*
- Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar)*
- Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.*
- Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.*
- Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.*
- Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.*
- En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista."*

Por lo anterior, el recurrente se inconformo, indicando lo siguiente:

"No contestan lo que es, solo contestan por contestar, anexo la evidencia."

No obstante, esta Dirección de Recursos Humanos, dio contestación a los cuestionamientos, que fueron competencia de la misma, con oficio AC/DGA/DRH/00496/2023 el día 26 de enero de 2023 a la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Cuauhtémoc, esto, en virtud de que fue una solicitud de información compartida con otras áreas dependientes de dicha Dirección General, para que las dicha áreas, emitieran su respuesta de acuerdo a su competencia.

Por lo anterior, envió copia simple del Acuse de Recibo del oficio AC/DGA/DRH/00496/2023, para pronta referencia.

- Oficio **AC/DGA/DRH/000496/2023**, de fecha veinticinco de enero, signado por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al oficio CMUTI0169/2023 de fecha 06 de enero de 2023 en el que la Lic. María Laura Martines Reyes, J.U.D, de Transparencia turna la Solicitud de Acceso a la información Pública No. 092074323000078 a Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración, quien a su vez hace llegar a esta Dirección de Recursos Humanos para su atención, en la que el solicitante requiere lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No. 5 que usted realizó, para que explique lo siguiente:

- *Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.*
- *Costo total por realizar la revista No. 5*
- *Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar)*
- *Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.*
- *Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.*
- *Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.*
- *Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.*
- *En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*

RESPUESTA A LOS PUNTOS ANTERIORES: Dicha información, no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos.

- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*
- *Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.*

*mp/mca
1/23 .../2*

- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.
- Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista."

RESPUESTA A LOS PUNTOS ANTERIORES: Al respecto, envío en medio magnético (USB) carpeta denominada **INFO PUB 092074323000076** conteniendo los documentos en los que se acreditan las altas a los cargos y/o puestos que ocupan los siguientes servidores públicos vigentes al 15 de enero de 2023:

NO.	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACIÓN	DOCUMENTO
1	CARLOS FERNANDO VELASCO VENEGAS	ESTRUCTURA	ALIMENTARIO PROMOCIÓN
2	GIOVANNA CITLALI GARCÍA MÁRQUEZ	ESTRUCTURA	ALIMENTARIO ALTA
3	BLANCA ANGÉLICA TORRIJOS ROCHA	NÓMINA 8	CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO
4	JOSE ALEJANDRO VILLA GRANADOS	BAJA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
5	LUIS GUILLERMO MACÍAS CHAPA	BASE	NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL
6	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ QUEZADA	NÓMINA 8	CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO
7	JAVIER ANDRÉS LARA SANTILLÁN	BASE	CONSTANCIA DE MOVIMIENTO

No omito mencionar, que derivado de que algunos documentos contienen datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, como son **fecha de nacimiento, R.F.C., régimen ISSSTE, sexo, C.U.R.P., estado civil, domicilio, número telefónico, nacionalidad, código QR y edad**, se envían debidamente testados.

Por lo tanto, solicito poner a consideración del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuauhtémoc, la clasificación de dicha información en la modalidad de **Confidencial**, esto como se indica en el artículo 6, fracciones XII y XXII, artículo 169 y artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que a la letra disponen:

(Se citan)

Con relación a los recibos de pago correspondientes al mes de mayo de 2022, de los ya mencionados servidores públicos, le informo que cada trabajador es quien tiene el acceso a sus recibos de pago a través de una contraseña única y personalizada de acuerdo a la Circular OGAOP/000106/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, en la que se hace del conocimiento que a partir de la primera quincena de enero de 2016, los trabajadores y prestadores de servicio podrán Obtener su recibo de nómina digital en la dirección electrónica <https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/login> (antes <https://plataforma.cdmx.gob.mx>).

Se envía en medio magnético (USB) carpeta denominada INFO PUB 092074323000076 conteniendo dicha Circular para mejor referencia.

[...][Sic]

- Contrato No:AC/CPS/008/2022 “SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO Y EDICIÓN, INCLUYE IMPRESIÓN MENSUAL DE LA REVISTA “CUAUHTÉMOC” PARA EL EJERCICIO 2022”. Constante de 10 fojas.

- Acta de la cuadragésima tercera sesión extraordinaria del comité de transparencia de la alcaldía en Cuauhtémoc celebrada el viernes 11 de noviembre de 2022. Constante de 8 fojas.
- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, referente al “Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial”. Constante de 5 fojas.

VI. Respuesta complementaria. Emitida a través del oficio **CM/UT/13532023**, de fecha diez de marzo, signado por la JUD de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual brindó la siguiente respuesta complementaria, en donde se manifestó lo siguiente:

[...]

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios número AC/DCS/0338/2023, de fecha 02 de marzo del 2023, Dirección de Comunicación Social; AC/DGJSL/DJ/SSL/235/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, la Subdirección de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales; AC/DGA/674/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información.

Es importante mencionar que la información que proporcionó la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, contiene datos de carácter confidencial, tales como son registro federal de contribuyentes (RFC), clave de elector, domicilio, firma y nacionalidad; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el Acuerdo 02-43SE-11112022 (páginas 4-6) por el Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité antes mencionado, celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Asimismo, se anexa en archivo electrónico el Acuerdo 1072/S0/03-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en donde en su Acuerdo PRIMERO, párrafo tercero se establece que: "...En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentran en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia, atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, así como a fecha de los mismos, incluyendo además, la motivado y fundamentación correspondiente..."(sic)

No omito hacer de su conocimiento que el Acuerdo 1072/S0/03-08/2016, se encuentra vigente, por lo que se permite utilizar el mismo, respecto de la clasificación como información confidencial de las DATOS contenidos en los documentos que se entregan como respuesta en una solicitud de acceso a la información pública, no importando el número de folio de la misma, ya que lo que ampara tal y como se indica es el dato, es decir, si se trata del cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona; aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, y preferencia sexual. Lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

[...][Sic]

Asimismo, anexó las capturas de pantalla de las notificaciones realizadas al Recurrente y a esta Ponencia a través del correo electrónico respecto a una respuesta complementaria y a las manifestaciones y alegatos, respectivamente, para brindar mayor certeza, se agregan las capturas de pantalla siguiente:



INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

Gmail

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

ALEGATOS RRIP 1216/2023

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>
Para: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

10 de marzo de 2023, 20:28

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

CM / UT / 1354 / 2023

ASUNTO: Se formulan Alegatos en el Recurso de Revisión
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

La suscrita **María Laura Martínez Reyes**, titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, así como el correo electrónico recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Por este conducto y en atención a la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado 02 de marzo del año 2023, por medio del cual hace del conocimiento la admisión a trámite del medio de impugnación presentado ante ese H. Instituto y remite copia simple del Recurso de Revisión, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1216/2023**, relativo a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio **092074323000076**; al respecto, el asunto de mérito se atende de la siguiente manera:

Este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México, busca en todo momento otorgar la debida atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre buscando tanto en su funcionamiento como en la atención a la ciudadanía cumplir con los principios de *certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia* en todos sus actos.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de respetar la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, se procedió a otorgar la debida atención a los requerimientos de acceso a la información pública planteados por el hoy recurrente.

Dicha atención versó en darle respuesta puntual a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información antes citada.

Con relación a la atención otorgada a la solicitud que desembocó en el recurso en el que se actúa, se formulan los presentes Alegatos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 06 de enero de 2023, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de Folio **092074323000076**, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No. 2 que usted realiza, para que explique lo siguiente:



INFOCDMX/RR.IP.1216/2023



Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cauhtemoc@gmail.com>

Se remite respuesta COMPLEMENTARIA RRIP 1216/2023 (1/2)

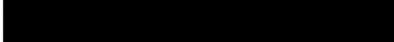
1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cauhtemoc@gmail.com>

10 de marzo de 2023, 19:59

Para: redaccionescuanto@gmail.com

Cc: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>, recursoderevision@infocdmx.org.mx,



Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **CM/UT/1353/2023**, y sus anexos; a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000076**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.1216/2023**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

4 adjuntos

RESP COMP RRIP 1216-23.pdf
594K

ANEXO 1 ALEGATOS RRIP 1216-23 dcs.pdf
1737K

ANEXO 2 ALEGATOS RRIP 1216-23 dgjstl.pdf
218K

ANEXO 3 ALEGATOS RRIP 1216-23 dga.pdf
6160K



INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

 Gmail

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

Se remite respuesta COMPLEMENTARIA RRIP 1216/2023 (2/2)

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

10 de marzo de 2023, 20:00

Para: redaccionescuanto@gmail.com

Cc: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>, recursoderevision@infocdmx.org.mx,

Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **CM/UT/1353/2023**, y sus anexos; a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000076**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.1216/2023**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

3 adjuntos

-  ANEXO 6 ACUERDO PRE CLASIFICACION CONFIDENCIAL.pdf
179K
-  ANEXO 5 ALEGATOS ACTA 43_SE_CT.pdf
1638K
-  ANEXO 4 ALEGATOS AC CPS 008 2022 NIETO V.pdf
5923K

Asimismo, se envió el Acuse de recibo de información de notificación del Sujeto Obligado al recurrente de fecha diez de marzo.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1216/2023 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Marzo de 2023 a las 00:00 hrs.
390a25e9188953803dc15ff9a5e03e33

VII. Cierre de Instrucción. El catorce de abril, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones y alegatos. Asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

En atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que, pese a que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, no es posible desprender del estudio de las constancias que obran en el expediente que la respuesta que otorgó el Sujeto Obligado sea suficiente para dejar sin materia el recurso de revisión, lo anterior es por las razones siguientes:

Solicitud	Respuesta complementaria
El recurrente solicitó diversos requerimientos relacionados con la revista No. 5 que la Alcaldía realizó.	El Sujeto obligado a través de la respuesta complementaria proporciona la información siguiente:
[1] Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.	Dirección de Presupuesto y Finanzas Partida Presupuestal 3611, monto \$402,705.60.

	Personas servidoras publicas que autorizaron: Lic. Silvia Valencia Dominguez, Directora de Presupuesto y Finanzas y la Lic. Judith Acosta Valencia, Subdirectora de Presupuesto Participativo.
[2] Costo total por realizar la revista No. 5	Subdirector de Recursos Materiales El costo se realizó de manera mensual, con un costo Unitario de \$28,930.00
[3] Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó).	No se entregó la información solicitada.
[4] Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.	Dirección de Presupuesto y Finanzas Se atendió a través de pronunciamiento y, anexando la Cuenta por Liquidar de mérito.
[5] Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.	Se anexó, la copia del contrato No. AC/CPS/008/2022
[6] Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.	Dirección Jurídica. No se localizó antecedente del registro
[7] Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.	Dirección de Recursos Materiales. Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos y aplicables.
[8] En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué	Dirección Jurídica.

<p>empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.</p>	<p>No se localizó antecedente de algún convenio o donación</p>
<p>[9] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos. Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>
<p>[10] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos. Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>
<p>[11] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos. Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>
<p>[12] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos. Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>

<p>[13] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>
<p>[14] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>
<p>[15] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior no se remitieron las documentales correspondientes.</p>

Así, de la respuesta complementaria, se debe señalar que, **se atendieron** a los requerimientos 1, 2, 4, 5, 7 y 8 a través de pronunciamientos categóricos.

Al numeral 4 se atendió a través de pronunciamiento y, anexando la Cuenta por Liquidar de mérito; por lo que se tiene por satisfecho.

Al numeral 5 se atendió, ya que el sujeto obligado proporcionó la copia del contrato No. AC/CPS/008/2022

Asimismo, por lo que hace a los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 fueron atendidos mediante un vínculo el cual al ser consultado no dirige directamente a la información solicitada; por lo tanto, se tienen por **no atendidos**.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, Informó que se anexaba la documentación en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior, no se remitieron las documentales correspondientes.

Sobre los numerales 3 y 6, **no se atendieron debidamente**.

En consecuencia, de lo expuesto, tenemos que la repuesta complementaria emitida no es exhaustiva, por lo que carece de los requisitos necesarios para ser considerada una respuesta complementaria, de conformidad con el **Criterio 07/21**³ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

³ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.”

Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para **modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuauhtémoc.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
El recurrente solicitó diversos requerimientos relacionados con de la revista No. 5 que la Alcaldía realizó.	El Sujeto obligado dio respuesta informando lo siguiente:
[1] Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.	Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
[2] Costo total por realizar la revista No. 5	Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
[3] Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó).	Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

<p>[4] Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>[5] Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>[6] Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información es de la competencia de la Dirección General de Jurídico</p>
<p>[7] Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información solicitada es de la competencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>[8] En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información es de la competencia de la Dirección General de Jurídico</p>
<p>[9] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc. La información se encuentra publicada en la página web de la Alcaldía.</p>

<p>[10] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>La información se encuentra publicada en la página web de la Alcaldía.</p>
<p>[11] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>La información no podrá ser proporcionada debido a que se obtiene mediante la plataforma de Capital Humano y es información personal.</p>
<p>[12] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>La información no podrá ser proporcionada debido a que se obtiene mediante la plataforma de Capital Humano y es información personal.</p>
<p>[13] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>La información no podrá ser proporcionada debido a que se obtiene mediante la plataforma de Capital Humano y es información personal.</p>

<p>[14] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>La información no podrá ser proporcionada debido a que se obtiene mediante la plataforma de Capital Humano y es información personal.</p>
<p>[15] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.</p>	<p>Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Cuauhtémoc.</p> <p>La información no podrá ser proporcionada debido a que se obtiene mediante la plataforma de Capital Humano y es información personal.</p>

Por su parte, Dirección Jurídica y de Servicios Legales informó que no se localizó antecedente relacionado con algunos de los requerimientos de la solicitud.

Por lo anterior, la Parte recurrente interpuso su recurso de revisión por que no se le proporciona la información peticionada.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

En esencia el particular realizó **diversos requerimientos relacionados con de la revista No. 5 que la Alcaldía realizó.**

[1] Explique cuál es la partida presupuestal que se usó para pagar los 10,000 ejemplares, y quien es el funcionario público, que firmo de autorizado para usar el dinero público de esta partida en la revista.

[2] Costo total por realizar la revista No. 5

[3] Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó).

[4] Anexe copia del pago, (cheque, pago en efectivo, transferencia u otra forma de pago) realizada a la imprenta o empresa encargada de la impresión por las 10,000 Revistas.

[5] Anexe copia del contrato realizado por ustedes con la imprenta o empresa encargada de realizar la revista.

[6] Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite.

[7] Explique si la impresión de la Revista fue asignada por concurso público o por adjudicación directa, a la imprenta o empresa encargada de la impresión, si se realizó en concurso público o licitación abierta, favor de anexar la convocatoria con fechas y donde fue exhibida la convocatoria.

[8] En caso de presumir una donación, anexe copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

[9] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Carlos Velasco, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en

la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

[10] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Giovanna C. García Márquez, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

[11] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Blanca Torrijos Rocha, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

[12] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Alejandro Villa Granados, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

[13] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Luis Macías Chapa, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

[14] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de Juan A. Fernández Quesada, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

[15] Anexe copia del nombramiento y recibo de pago del mes de mayo del 2022 de J. Andrés Lara Santillán, en la alcaldía Cuauhtémoc, donde se menciona el puesto en la alcaldía y sueldo, mencionando si recibe algún bono extra por el trabajo en la revista.

Al respecto, y por lo que hace a los pedimentos informativos [1], [2], [4], [5], [7] y [8] se advierte que a través de la respuesta complementaria se tuvieron por atendidos estos mismos.

Al numeral 4 se atendió a través de pronunciamiento y, anexando la Cuenta por Liquidar de mérito; por lo que se tiene por satisfecho.

Al numeral 5 se atendió, ya que el sujeto obligado proporcionó la copia del contrato No. AC/CPS/008/2022

Por lo que dichos agravios resultan **fundados pero inoperantes**, ya que a través de las documentales remitidas y notificadas al recurrente a través del correo electrónico, que proporcionó al interponer su recurso de revisión, se subsanaron las inconformidades manifestadas por quien es recurrente, respecto de sus pedimentos informativos.

Por lo que a criterio de este Instituto a ningún fin practico llevaría ordenar al sujeto obligado, que le entregara de nueva cuenta los documentos antes descritos, dado que existe evidencia de la entrega de estos a la persona recurrente.

Por otro lado, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar la

información solicitada o, en su caso, que no era su competencia atender lo solicitado.

Aunado a ello, por lo que hace a los requerimientos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, el Sujeto Obligado no atendió a lo requerido.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
[...]

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus

respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.
[...]

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
[...]

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:
[...]

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;
[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.
[...]

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.
[...]

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

[...]

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

[...]

Artículo 91. En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

[...]

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

[...]

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

[...]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

[...]

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, **el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.** En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos [3] consistente en: Lugares y fechas donde se entregó la revista No. 5 (anexe firmas de recibido de cada lugar donde se entregó) y [6] consistente en: Anexe copia del registro de Indautor que estaba en trámite, el sujeto obligado a través del Director de Comunicación Social, informó que el requerimiento [3] podría ser atendido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el requerimiento [6] era competencia de la Dirección General de Jurídico.

En ese tenor, este Instituto realizó la consulta al Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc⁴, con la finalidad de conocer la competencia de dichas

⁴ Consultable en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/04/Manual-administrativo-cuauhtemoc.pdf>

áreas o si en su caso, el sujeto obligado contaba con otras áreas que pudieran dar respuesta a dichos requerimientos, al respecto se observó lo siguiente:

Puesto:	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Función Principal:	Coordinar los programas en materia de adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de estar en condiciones de atender las requisiciones de las áreas.
Funciones Básicas:	<ul style="list-style-type: none">• Planear estrategias para hacer las Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios Generales y coordinar su aplicación en las áreas del órgano político administrativo.• Dirigir los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios para llevar a cabo una mejor adquisición de bienes.• Establecer políticas y medidas para el control y manejo de los almacenes, a partir de la custodia de los bienes hasta la disposición de los mismos a las áreas solicitantes.• Implementar mecanismos para la prestación de los servicios generales de: fotocopiado, limpieza, mantenimiento de las instalaciones, servicios eléctrico, telefónico, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, para el buen desempeño de sus labores.

Puesto: Dirección General Jurídica y de Servicios Legales

Función Principal:	Asegurar que los servicios en materia de asuntos y procedimientos jurídicos, y legales, se ejecuten en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como de las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones y/o dependencias del Gobierno local, del Gobierno Federal y/o de otras entidades de la Federación.
---------------------------	--

Aunado a lo anterior cabe señalar que, de la revisión al *Manual Administrativo* de la Alcaldía, se observó que otras áreas también son competentes para atender a lo requerido:

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales

Función Principal:	Apoyar mediante sistemas de signos gráficos y audiovisuales el proyecto de comunicación social de la Alcaldía, con los diversos elementos que le dan
---------------------------	--

Función Principal:	Generar contenido para la Jefatura de Unidad Departamental de Redes Sociales basado en una matriz de programación para las diferentes plataformas.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a las Direcciones Generales mediante la gestación de diferentes materiales, ya sean de diseño o audiovisuales. • Generar contenido gráfico y de video para su difusión en los distintos medios de comunicación, así como generar el diseño para material impreso y de video para eventos con medios. • Realizar las demás actividades que de manera directa le asigne su superior jerárquico inmediato, conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable vigente. 	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Logística

Función Principal:	Atender a las áreas que integran el Órgano Político-Administrativo, en el apoyo logístico a efecto de cubrir sus necesidades
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar los recursos humanos que participan en la prestación del apoyo logístico, con el propósito de atender los requerimientos para el desarrollo de los eventos del Órgano Político-Administrativo. • Aplicar mecanismos de control, para la prestación de servicios de apoyo logístico, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas del Órgano Político-Administrativo. • Verificar el apoyo logístico que se brinda a las áreas del Órgano Político-Administrativo, a fin de distribuir y montar los bienes propiedad de la Demarcación Territorial, para la realización de eventos, actividades y programas. 	

MANUAL ADMINISTRATIVO

demarcación.

- Organizar eventos competitivos, institucionales e interinstitucionales en disciplinas deportivas, para motivar y reactivar el espíritu competitivo de los atletas (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad).
- Implementar en las instalaciones deportivas procesos de formación, captación, desarrollo y conformación de los equipos representativos para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.
- Participar en la elaboración de proyectos deportivos competitivos para maximizar el rendimiento y desempeño de los deportistas, planeando acciones de atención para eventos especiales a petición de la ciudadanía.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Prensa

Función principal:	Proporcionar información clara y oportuna sobre los logros, planes y proyectos del Gobierno de la Alcaldía a los diferentes medios de comunicación para su difusión.
---------------------------	--

Funciones Básicas:

- Recabar y analizar la información de actividades y servicios que ofrecen las distintas Direcciones Generales, así como las Direcciones Territoriales, para difundirla a los diferentes medios de comunicación.
- Elaborar y distribuir la síntesis informativa, con información relevante de las actividades de la Alcaldía y su titular.
- Atender a los medios de comunicación que soliciten información y/o entrevistas con el Titular y/o funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Mantener actualizada la agenda de los representantes de los medios de comunicación para el envío de boletines de prensa, comunicados e invitaciones.

Función principal:	Convocar a los diferentes medios de comunicación para que asistan y cubran las actividades que se realizan en la demarcación, para dar a conocer los planes, programas y proyectos de este Órgano Político-Administrativo.
---------------------------	--

Funciones Básicas:

- Actualizar de manera permanente la información de noticias de la página Web institucional de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Canalizar las demandas ciudadanas publicadas en los diferentes diarios locales y nacionales.
- Monitorear estaciones radiorfónicas, medios impresos, televisivos y de Internet para conocer las repercusiones informativas generadas por los medios de comunicación.
- Participar en la elaboración de boletines de prensa, comunicados e invitaciones, para difundir las acciones y programas del Gobierno de la Alcaldía.

De la normatividad antes mencionada, se destaca lo siguiente:

- La **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** tiene como función planear estrategias para hacer las Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios Generales y coordinar su aplicación en las áreas del órgano político administrativo.
- La **Dirección General Jurídica y de Servicios Legales**, tiene a su cargo los asuntos y procedimientos jurídicos que celebra la Alcaldía.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales** tiene como función generar contenido gráfico y de video para su difusión en los distintos medios de comunicación, así como generar el diseño para material impreso y de video para eventos con medios.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Logística** tiene como función coordinar los recursos humanos que participan en la prestación del apoyo logístico, con el propósito de atender los requerimientos para el desarrollo de los eventos del Órgano Político-Administrativo.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Prensa** tiene como función elaborar y distribuir en los medios de comunicación la información relevante de las actividades de la Alcaldía.

De las constancias recibidas, es posible advertir que el Sujeto Obligado no agotó el procedimiento de búsqueda al haber omitido turnar la solicitud ante: **la**

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística y la Jefatura de Unidad Departamental de Prensa.

Es importante señalar que de los requerimientos faltantes expresados por el promovente ninguno quedó solventado aún con la respuesta complementaria otorgada por el sujeto obligado, toda vez que no existe una certeza del procedimiento de búsqueda de la información, aunado a la omisión para turnar la solicitud a otras áreas competentes.

Por lo anteriormente dicho, el agravio del particular deviene **fundado**, ya que como ha quedado de manifiesto el sujeto obligado **incumplió con el procedimiento de atención de solicitudes de información**, previsto en la Ley de Transparencia, toda vez que el Sujeto obligado no dio el trámite correcto a la solicitud materia del presente recurso y no la turnó a todas sus unidades administrativas competentes, por lo que no agotó el procedimiento de búsqueda para dar la información solicitada al particular.

Por otro lado, por lo que hace a los requerimientos 9, 10, 11, 12,13, 14 y 15, si bien es cierto, del contenido de la respuesta primigenia no se advierte que se haya turnado al área administrativa competente, como lo es la Dirección de Capital Humano. Asimismo, se tuvo por desestimada la respuesta complementaria por no atender la totalidad de los requerimientos de la persona solicitante.

A través de la misma, precisamente la Dirección de Capital Humano, informó que se anexaba la documentación, que daba respuesta a los pedimentos informáticos 9, 10, 11, 12,13, 14 y 15 de la persona solicitante, en una carpeta electrónica, no obstante lo anterior, no se remitieron al particular.

Por lo anterior, El Sujeto obligado deberá remitir la solicitud de información a la Dirección de Capital Humano, con la finalidad de que dicha área se pronuncie respecto de los pedimentos informativos 9, 10, 11, 12,13, 14 y 15 y entregue la carpeta electrónica que contiene la información peticionada por el particular.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información turnando la solicitud de información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística y la Jefatura de Unidad Departamental de Prensa.**
- **Emita una nueva respuesta respecto de los requerimientos [3] y [6]**
- **Asimismo, turne la solicitud de información Dirección de Capital Humano, con la finalidad de que dicha área se pronuncie respecto de los pedimentos informativos 9, 10, 11, 12,13, 14 y 15 y entregue la**

carpeta electrónica, que contiene la información solicitada por el particular

- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado,

conforme a lo establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar



INFOCDMX/RR.IP.1216/2023

su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**